

RESOLUCIÓN No. 1258

29 OCT 2019

“Por la cual se concede una licencia de maternidad”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2018, la Resolución de delegación No. 0662 del 10 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.5.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado mediante Decreto 648 de 2017, establece que “la licencia de enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por la autoridad competente. Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente. Parágrafo: El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud se adelantará de manera directa por el empleador ante las entidades promotoras de salud EPS, de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento (...)”.

Que de acuerdo con los artículos 2.2.5.5.13 y 2.2.5.5.14 del Decreto 1083 de 2015, la licencia por maternidad no interrumpe el tiempo de servicios y se tendrá derecho a las prestaciones económicas señaladas en la normativa que las regula, las cuales estarán a cargo de la entidad de seguridad social competente.

Que el numeral 1 del artículo 1ro. del Decreto 1822 de 2017 establece que toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia.

Que a la funcionaria AMANDA TRIANA CARDENAS, quien se desempeña en el cargo de Profesional Especializado Grado 03 de la Oficina de Riesgos, le fue concedida una licencia de maternidad por ciento veintiséis (126) días, bajo el consecutivo No. 370845 del 10 de octubre de 2019, por el período comprendido entre el 08 de octubre de 2019 y el 10 de febrero de 2020, inclusive, expedida por el Hospital Universitario San Ignacio y allegada al Grupo de Talento Humano el 16 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder ciento veintiséis (126) días de licencia de maternidad a la funcionaria AMANDA TRIANA CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía número 52.383.491, por el período comprendido entre el 08 de octubre de 2019 y el 10 de febrero de 2020, inclusive, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. El presente pago se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2019, sueldos de personal de nómina.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

29 OCT 2019


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Lida Mireya Ortiz Cortes – Contratista Grupo de Talento Humano
Revisó: Miniam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: David Joseph Rozo Parra – Asesor Técnico – Secretaría General

Página 1 | 1
F416
V1

